

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 30 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda fecha 12 del corriente, publicadas en la *Gaceta* del 22, se dispone se modifique el epígrafe núm. 226 de la tarifa 3.ª del reglamento de industrial de 28 de Mayo de 1896, en el sentido de que sea agremiable la industria de oradores y embocadores de vinos, definida en aquél, y que los epígrafes 159 y 178 de las citadas tarifas y reglamento se modifiquen también, quedando redactados en la siguiente forma:

Epígrafe 159.—Fábricas de gas para el alumbrado y calefacción. Pagarán por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria 150 pesetas.

NOTA.—Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares, para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

Epígrafe 178.—Fábricas dedicadas á la producción de fluido eléc-

trico. Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora, 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

NOTA.—Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres, ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondiera en otro caso.

Dichas disposiciones empezarán á surtir efecto desde 1.º de Julio próximo; todo lo cual se hace público para conocimiento de los industriales á quienes afecta, y á fin de que los comprendidos en los dos últimos epígrafes citados presenten antes de esta fecha en la Administración de Hacienda los de la Capital, y ante los Alcaldes en los pueblos, declaraciones juradas de la producción de sus respectivas fábricas, para aplicarles la cuota correspondiente con arreglo á lo dispuesto en dichas Reales órdenes.

Palencia 24 de Mayo de 1897.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos Gayón.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE VALLADOLID.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, vacantes en este Distrito Universitario y dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El día 3 del próximo mes de Ju-

nio á las diez de la mañana, dará principio en el Paraninfo de esta Universidad Literaria el ejercicio oral de las mencionadas oposiciones.

Lo que para conocimiento de los Señores opositores se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de este Distrito Universitario.

Valladolid 25 de Mayo de 1897.—
El Presidente, Millán Orío.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE PALENCIA.

Anuncio.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas en sesión de hoy, y en vista de que ningún Señor Maestro ni Maestra ni Auxiliar de Escuela pública han manifestado deseos de tomar parte activa en las que se han de verificar en esta Escuela en los días 26, 27 y 28 del venidero mes de Agosto, ha acordado, en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, que los temas propuestos como objeto de discusión para las citadas Conferencias, señalados con las letras A, B y C, sean desarrollados sucesiva y respectivamente por los Sres. D. Francisco Fernández Santamaría, D. Román Cano Ortega y D. Licio Alonso Delgado, Profesores los dos primeros de este Establecimiento, y el tercero Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á esta Normal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los Señores Maestros á los efectos consiguientes.

Palencia 28 de Mayo de 1897.—El

Director, P. A., Francisco F. Santamaría.

Juzgado municipal
de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal civil á instancia de Don Isidoro Arroyo Lúcio, de esta vecindad, contra Benito García Temiño, su conveqino, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas de principal y las costas, se embargó al demandado una casa sita en el casco de esta Ciudad y calle de la Corredera, número veinte y nueve moderno, la cual tiene de fachada cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros longitudinales; linda por la derecha y accesorio con otra de Don Feliciano Ortega y por la izquierda con otra de Don Pedro Sendino; mide una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, de los que veinte y dos metros cuarenta y un centímetros corresponden á lo descubierto y lo restante á lo edificado; cuya finca sale á subasta por la cantidad de mil doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta céntimos en que ha sido tasada, para que los que quieran hacer postura se presenten en este Juzgado el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana en que ha de tener lugar el remate, en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor efectivo conforme á los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, provistos de su cédula personal.

Dado en Palencia á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Segunda decena del mes de Junio de 1897.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Doctrinas, Palacín.	Palenzuela.	Urbana.	Clero.	13413	Palenzuela.	17	Julio.	1876	13	Junio.	1897	20	05	17	76
Valentín Rebolledo.	Monzón.	Rústica.	Estado.	18022 y otros	Monzón.	4	Abril.	1894	11	"	"	75	20	20	214
Ezequiel Martínez.	Palencia.	"	"	17272	Villaumbrales.	4	Mayo.	"	16	"	"	148	75	20	216
El mismo.	Idem.	"	"	17250 y otros	Idem.	4	"	"	"	"	"	86	"	20	217
Raimundo Mínguez.	Dueñas.	"	Propios.	35257	Dueñas.	2	Febrero.	1885	20	"	"	80	"	26	29

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 29 de Mayo de 1897.—El Interventor, Miguel de Prada.

CONSTRUCCIONES CIVILES--PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Abril de 1897.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación del horno, construyendo caño nuevo, arreglo y limpieza del retrete del departamento de reservadas y limpieza del sumidero de la fuente instalado en el patio del departamento de hombres, cuyas obras han sido ejecutadas en la Casa provincial de Beneficencia.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTES.	
		Pesetas	Cts.
Maestro.	Juan Villegas, 4 días, á 4 pesetas.	16	"
Oficial.	Julian del Campo, 4 días, á 3 pesetas.	12	"
Peón.	Pedro García, 4 días, á 2 pesetas.	8	"
Idem.	Bruno Grajal, 4 días, á 2 pesetas.	8	"
<i>Total de jornales.</i>		44	"
MATERIALES.			
Recibo n.º 1.	Arturo Ortega, por una docena de chillas, á 2,25.	2	25
Recibo n.º 2.	Victoriano Ortega, por dos carros de tierra del Barredo, á 2 pesetas carro, 4. Por extracción de aguas fecales, 2 pesetas.	6	"
Recibo n.º 3.	Arsenio Mignel, por dos cargas y media de yeso blanco, á 3,25 pesetas una, 8,12.	8	12
Recibo n.º 4.	Germán de Guzmán, por dos arrobas de cal hidráulica, á una peseta arroba, 2 pesetas.	2	"
<i>Total de materiales.</i>		18	37
RESUMEN.			
Importan los jornales.		44	"
Idem los materiales.		18	37
IMPORTE TOTAL.		62	37

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de sesenta y dos pesetas treinta y siete céntimos

Palencia 30 de Abril de 1897.—El Maestro albañil de la Diputación Provincial, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 22 de Mayo de 1897.

La Comisión acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique su extracto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en conformidad á lo que se dispone en el art. 125 de su ley Orgánica.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veinticinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado, situado en la casa número 4 de la Plazuela del Arache de esta población, la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas que se dirán, embargadas á los penados Juan Salcedo y Eulogio González, vecinos de Itero de la Vega, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que en unión de otros se les siguió por fraude y exacción ilegal, cuyas fincas son:

De Juan Salcedo Azpeleta.

Cinco sextas partes de una casa situada en Itero de la Vega, calle de la Iglesia, sin número; linda derecha y espalda de Atanasio Abad, izquierda de Francisco Tapia; tasada en 100 pesetas.

De Eulogio González Carranza.

Una tierra y viña en un pedazo, término de Itero de la Vega, pago de Lantada, de tres cuartas la tierra y cinco cuartas la viña; linda N. tierra de Santiago de la Fuente, S. y M. de Castor López y P. de Antolín Sevilla; tasada en 150 pesetas.

Advertencias.

Las cinco sextas partes de la casa de Juan Salcedo están inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad, no tienen cargas de ninguna clase; la tierra y viña de un pedazo de Eulogio González no está inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad, careciendo por tanto de título y se suplirá en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores, tampoco tiene cargas; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin ou-

Los requisitos no serán admitidos y será admisible cualquiera postura que se haga.

Dado en Astudillo á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Juzgado municipal de Guardo.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes para desempeñar dicho cargo presentarán en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las solicitudes optando á dicha plaza.

Guardo 24 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Juan Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Anulado por la Superioridad el expediente de arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta villa en el ejercicio económico de 1897 al 98, y habiendo subsanado los defectos que contenía, se anuncia nuevamente su remate que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta villa el día siguiente al en que transcurran los diez desde que el presente sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.760 pesetas 05 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Las condiciones á que habrá de sujetarse el remate se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede examinarse por el que lo desee.

Castrillo de Onielo 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Terminado el repartimiento territorial de rústico y pecuario de este término municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinar sus cuotas los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Pozo de Urama 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Angel Caminero.—El Secretario interino, Luis Ceinos.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el

de urbana de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, ambos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en ellos inscritos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villalobón 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Mota.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1897-98, cumpliendo lo que determina el art. 26 del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Membrillar 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Antonio Crespo Ibáñez, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que por virtud de acuerdo de la expresada Corporación y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877 en concordancia con el 41 del reglamento de 11 de igual mes de 1878, dictado para su ejecución, se venden en pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en casco de esta villa y término de su jurisdicción, salvo cuatro de las primeras que radican en la de Villaumbrales, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y hora de diez á once de su mañana, bajo las condiciones insertas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la citada Corporación desde la fecha hasta la en que tenga lugar el remate, á fin de que puedan examinarle cuantos deseen interesarse en la subasta y que para mayor conocimiento de todos en general se reproducen á continuación:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación de cada finca.

2.ª Los licitadores quedan sujetos á la responsabilidad del art. 37 y siguientes de la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª El pago podrá hacerse al contado en la Caja del Pósito, sin que el comprador reciba ninguna bonificación, pudiendo verificarlo también en diez plazos y nueve años conforme establece el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, llevando en este caso el recargo del

6 por 100 anual hasta la extinción del último.

4.ª El comprador acepta además todas las condiciones del artículo 132 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

5.ª Que si la subasta no fuese aprobada por la Superioridad no podrá intentar acción alguna contra el Ayuntamiento ni reclamar contra el mismo en ningún tiempo y solo usar de sus derechos, si los tuviere, contra las resoluciones superiores.

6.ª Que las fincas han de quedar hipotecadas hasta la solvencia del último plazo, siendo de cuenta del comprador los gastos de cancelación de hipoteca, aparte de la que deberá prestar conforme el art. 147 de la instrucción de 31 de Mayo citado si las fincas fuesen urbanas; y

7.ª Que en caso de moratoria en el pago de algún plazo se somete el comprador á los efectos de la ley de 13 de Junio de 1878.

Becerril de Campos 26 de Mayo de 1897.—Antonio Crespo Ibáñez.—P. S. M., El Secretario, Fidel Pórras Santos.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Formado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Revilla de Campos 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Casimiro García.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Reinoso 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victor Pastor.—Por su mandado, El Secretario, Arturo Munguía.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Bo-*

letín Oficial de la provincia, á tenor de lo que dispone el art. 74 del reglamento vigente, durante cuyo término podrán examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Abarca 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Redondo.—Por su mandado, El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1897-98, cumpliendo lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Saldaña 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, segundo Teniente, Clemente Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él puedan examinarle y alegar lo que tengan á bien si se creyeren agraviados.

Fuentes de Nava 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, transcurrido dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Resoba 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pue-

den hacer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que transcurridos éstos no se admitirá ninguna por pertinente que sea.

Población de Carrato 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valdegama 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel García de los Ríos.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos que ha tenido lugar el día 23 del actual, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera para el día 13 del próximo mes de Junio, con solo la variante de que en ésta se admiten posturas por las dos terceras partes del tipo de 2.165 pesetas 75 céntimos, y la subasta ó arriendo solo vale por un año.

Castil de Vela 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, dentro del cual los interesados pueden examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no se oirán las que se formulen por justas y legítimas que fuesen.

San Román de la Cuba 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Estéban Areños.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Hipólito Vega.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminada la formación del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1897 á 1898, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, los que pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Boadilla del Camino 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Moisés Román.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, formado para el ejercicio económico de 1897 á 1898, durante expresado plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Mantinos 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Hompanera.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que ha de regir en el año económico de 1897-98, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Rivas 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Valoria de Aguilar 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústico y pecuario y el de urbana de este distrito

para el ejercicio económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean conducentes.

Santibáñez de Resoba 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Piquero.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Collazos de Boedo 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Márcos López.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Anulado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta población en el próximo ejercicio de 1897-98, se anuncia nuevamente su remate para el día 10 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa y bajo el tipo de 7.219 pesetas 42 céntimos á que asoiende el cupo del Tesoro y 3 por 100 sobre el mismo para cobranza y conducción, excepto la sal, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se consignará antes en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo fijado ó en el acto de la subasta, y el que resulte arrendatario como mejor postor otorgará fianza hipotecaria de la cuarta parte del valor en que se le adjudique dicho remate.

Frómista 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Angel Moslares.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el ejercicio económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Del propio modo y para el mismo objeto se halla terminado y expuesto al público en dicha Secretaría el

repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el citado ejercicio, por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lores 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Vicente Caloca.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 98 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado dicho plazo no será oída ni atendida ninguna.

Villamartín de Campos 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espinosa de Villagonzalo 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fausto Gil.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Terminado el repartimiento de la contribución por rústico y pecuario de este distrito para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

San Martín de los Herreros 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Angel Sardina.

Anuncios particulares.

CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

El Domingo 13 de Junio á las doce de la mañana, tendrá lugar en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones.